



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

Nº 53 -2023-INSN-DG-OP

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Iisbeth Pérez Ramirez
ICAP. Nº 1468
Jefa de la Oficina de Personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de Marzo de 20..... 23

VISTOS;

Los Expedientes con Registro Nº 017139-2022-01-00000089/OP-16961-2022/UG-4653-2022, y Nº 017137-2022-01-00000088/OP-2656-2023/UG-890-2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 278-2022-INSN-DG-OP, de fecha 28 de octubre del 2022, se formalizó el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de los servidores de la Unidad Ejecutora 010 – 126 Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 28 de octubre del 2022, en su Artículo 4º dispone que, el personal considerado en el Artículo 1º de la misma, no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un período de cinco (05) años;

Que, a través del Oficio Nº 088-CGPFS-2022, de fecha 21 de noviembre del 2022, la coalición de Gremios de Profesionales de la Salud a Nivel Nacional, solicitan se resuelva la observación y disponer la corrección del error material incurrido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 278-2022-INSN-DG-OP, de fecha 28 de octubre del 2022, por vulneración al derecho fundamental a la identidad e incumplimiento de la Resolución Nº 011 del Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Arequipa, en atención a la Acción de Amparo Nº 8533-2014-0-0401-JR-CI-02 por lo ilegal del término "no médico" u "otros profesionales de la salud" y que ordena sustituir el señalado termino por el de "personal o profesionales de la salud", bajo apercibimiento de ser pasible de las responsabilidades de Ley en caso de incumplimiento;

Que, con Oficio Nº 089-CGPFS-2022, de fecha 21 de noviembre del 2022, la coalición de Gremios de Profesionales de la Salud a Nivel Nacional, solicitan se considere la opinión técnica emitida por el Equipo Técnico de Políticas y Normas DIPLAN-DIGEP/MINSA, sobre la no aplicación de la prohibición de desplazamiento durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, para los profesionales de la salud que accedieron al CGO y CLC; además solicitan se observe y disponga la corrección del error material incurrido en el Artículo 4º de la Resolución Directoral Nº 278-2022-INSN-DG-OP, teniendo en cuenta que no se trata de un proceso de nombramiento sino de un cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, mediante Nota Informativa Nº 245-OAJ-INSN-2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, remitido con Proveído Nº 355-OAJ-INSN-2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Jefatura de Asesoría Jurídica recomienda se proyecte la Resolución Directoral que deje sin efecto el Artículo 4º de la Resolución Directoral Nº 278-2022-INSN-DG-OP;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 025-OAJ-INSN-2023, de fecha 24 de enero del 2023, remitido con Proveído Nº 355-OAJ-INSN-2022, de fecha 24 de enero del 2023, la Jefatura de Asesoría Jurídica recomienda se proceda en coordinación con el Ministerio de Salud, conforme a lo señalado en la Resolución Nº 11 de fecha 05 de setiembre del 2017, Expediente Nº 08533-2014-0-0401-JR-CI-02 Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y



Con la Visación de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 278-2022-INSN-DG-OP, de fecha 28 de octubre del 2022, el cual **Dice:** Profesional de la Salud no Médico (...), **Debe Decir:** Profesionales de la Salud (...). -----

Artículo 2º.- Excluir el Artículo 4º de la Resolución Directoral N° 278-2022-INSN-DG-OP, de fecha 28 de octubre del 2022, mediante la cual, se formalizó el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de los servidores de la Unidad Ejecutora 010 – 126 Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 28 de octubre del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. -----



Artículo 3º.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 278-2022-INSN-OP, de fecha 28 de octubre del 2022, en los extremos en los que no hubiese sido modificada por la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se notifique a los interesados con copia a su Legajo Personal, y encargar a la Oficina de Estadística e Informática, su publicación en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese y Comuníquese.

JATM/ISCF/FLPR/MGBT

DISTRIBUCIÓN:

- MINS
- DG
- OEA
- OEPE
- DEIDAEMNA
- DEIDAECNA
- DEIDADT
- DIDASM
- DIDAC
- DIDAO
- DIDAP
- DASP
- Dpto. Enfermería
- Interesados
- UPyR
- APyP
- ACA
- AEyC
- ARyL
- OP
- UG

B/03/01/2023

B/06/01/2023

B/14/02/2023

B/21/02/2023

B/28/02/2023

Se Adj. 02 exps

1) de 11 Folios + 1 hetg

2) de 20 Folios + 1 hetg

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554